

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-591-2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 22 de julio de 2021

A.B



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0452-1207-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado “**ALTOS DE LA PRADERA**”, cuyo promotor es “**MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/J.M.HV
H

RECIBIDO

Por:	Atentamente
Fecha:	22/7/2021
Hora:	2:58 pm

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	22 DE JULIO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	ALTOS DE LA PRADERA.
PROMOTOR:	MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.
UBICACIÓN:	PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “*ALTOS DE LA PRADERA*”, hace referencia a la construcción de 1565 viviendas, este comprende áreas Comercial de Intensidad Baja, Parque Vecinal, Servicio Institucional Vecinal, Equipamiento de Servicio Básico Vecinal y áreas verdes no desarollables, zona de servicio sanitario; calles principales, secundarias, con sus aceras; sistema eléctrico; sistema de alcantarillado pluvial; sistema de alcantarillado sanitario; sistema de agua potable; una planta de tratamiento de aguas residuales.

Todo esto, se desarrollará en un área de 44 Has +5748 m² + 12 dm², que desde hace más de tres décadas son usadas para la ganadería extensiva de ganado vacuno.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento la cobertura vegetal del área está identificada por dos tipos de cobertura vegetal a saber gramíneas y árboles dispersos. Cuya representatividad es del 100 % gramínea con árboles dispersos.

Se identificaron y midieron los árboles con Diámetro a la Altura del Pecho mayor a veinte centímetros (DAP > 20 cm), presentando así los inventarios de las 2 zonas a afectar polígono de construcción (66 árboles) y cajón pluvial (12 árboles), sobre la Quebrada Espavezal, tal cual dicta la norma, adicional no se identificaron especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de Extinción por lo que no se presenta un listado de estas.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el documento presentado aporta detalles importantes que permiten un análisis objetivo del mismo, en ese sentido, somos del criterio que según la información presentada, el proyecto es viable desde la perspectiva de esta Dirección.

CONCLUSIONES

A la luz de este análisis, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la no afectación a formaciones boscosas, pero sí de gramínea y árboles dispersos dentro del desarrollo del proyecto. En ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MINTER EN C. AMBIENTALES
CELEM REC NAT
Héctor H. Vega G. IDONEIDAD 7.108-12-429 ★
Dirección Forestal
HV/hv

